

Resolución N°137/2026 de 17 de setiembre del 2026

Expediente N°2026-34-1-0000278

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el ID 10773, efectuada por [REDACTED] titular de la cédula de identidad número [REDACTED] al amparo de la Ley N°18.381, de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO:

- 1) que con fecha 23 de agosto de 2026, [REDACTED] remitió una solicitud de acceso a la información pública, la cual tramitó en el Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP) con el ID 10773 y en el Expediente digital APIA N°2026-34-1-0000278;
- 2) que, [REDACTED] requiere copia en formato digital PDF de la totalidad de las declaraciones juradas de bienes e ingresos presentadas ante la JUTEP por el Sr. Pablo MIERES GÓMEZ, comprendiendo desde el primer registro obrante en los archivos institucionales hasta el año 2026 inclusive;
- 3) que, la petición abarca todas las modalidades de declaración efectuadas, tales como las de ingreso al cargo, actualizaciones, cese y complementarias, con particular énfasis en las correspondientes a los años 2024, 2025 y 2026;
- 4) que solicita se indique la fecha de presentación y valor, el cargo y organismo de desempeño, el número de expediente administrativo y la trazabilidad de cualquier rectificación o complementaria asociada;
- 5) que respecto de aquellas declaraciones que no se encuentren disponibles en la página web institucional, el interesado requiere que se

informe sobre su existencia material, fecha, organismo de origen, estado actual de custodia en archivos físicos o digitales y la posibilidad de emitir versiones públicas;

6) que, en relación con el contenido sustantivo, solicita acceso a los datos de carácter público relativos al patrimonio neto, ingresos, activos y pasivos declarados.

CONSIDERANDO:

1) que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N.º 18.381, *Se considera información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales*; adicionalmente, el artículo 4 de la referida Ley, indica que *Se presume pública toda información producida, obtenida, en poder o bajo control de los sujetos obligados por la presente ley, con independencia del soporte en el que estén contenidas*;

2) que, al solicitarse diversa documentación e información vinculada a las declaraciones juradas de un sujeto obligado, se dio pase a la oficina de Custodia y Archivo de Declaraciones Juradas;

3) que la oficina de Registro, Archivo y Custodia de Declaraciones Juradas informó que efectuó el relevamiento de los antecedentes del Sr. Pablo MIERES GÓMEZ, surgiendo que desempeñó funciones como Diputado, Senador, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y que presentó declaración jurada como candidato a la Presidencia de la República en las Elecciones Nacionales de 2024 en los términos del artículo 11 bis de la Ley N.º 17.060, no encontrándose en la actualidad legalmente obligado a presentar declaraciones juradas ante esta Junta;

4) que de los registros institucionales surge la constancia de doce

declaraciones juradas presentadas en soporte papel, de las cuales cuatro correspondientes al período legislativo 2000-2005 obran destruidas conforme a los procedimientos y plazos reglamentarios, mientras que las ocho restantes se encuentran archivadas bajo la custodia del organismo;

5) que la Ley N.º 19.797 - que modificó el régimen de publicidad de las declaraciones juradas previsto en la Ley N.º 17.060 -, habilita la publicación respecto de determinados cargos a partir de su entrada en vigencia el 1º de marzo de 2020;

6) que, por imperativo legal, las declaraciones juradas presentadas con anterioridad al 1º de marzo de 2020 mantienen su carácter de información legalmente reservada, motivo por el cual no resulta admisible su entrega; pudiendo de esas declaraciones juradas únicamente brindarse la siguiente información requerida: fecha valor, fecha de vencimiento, fecha de presentación, estado, soporte, cargo, organismo y tipo de declaración;

7) que respecto al período en que el Sr. MIERES ejerció la titularidad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a partir del 1º de marzo de 2020, no correspondió la formulación de una declaración de toma de posesión en virtud de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 13 de la Ley N.º 17.060, por haber cesado en un cargo obligatorio dentro de los treinta días anteriores, manteniéndose válida su declaración jurada precedente;

8) que la declaración jurada complementaria, efectuada el 29 de octubre de 2024, corresponde al balance de una empresa declarada con motivo de la candidatura a las Elecciones Nacionales de 2024, revistiendo dicha

documentación contable carácter no público por contener información patrimonial y comercial sujeta a reserva;

9) que, se comparte lo informado en aplicación del régimen de la Ley N°17.060, en la redacción dada por la Ley N°19.797, por lo que no corresponde hacer lugar al acceso público respecto de los balances e información contable de las empresas del sujeto obligado, en tanto el artículo 12.1 literal B sitúa expresamente dicha documentación en la sección reservada de la declaración jurada, manteniéndose ese carácter inalterado por la publicidad prevista en el artículo 12 BIS y sujeta a las causales taxativas de apertura y examen del artículo 14 de la citada norma;

10) que los datos relativos a la ubicación, codificación y registro interno de los expedientes bajo la órbita de la Oficina de Archivo y Custodia constituyen información de funcionamiento interno y confidencial vinculada a la seguridad de los acervos del organismo;

11) que, conforme a lo antedicho, corresponde hacer lugar parcialmente a la solicitud incoada, entregando copia de las cuatro declaraciones juradas que resultan accesibles en el marco del régimen de publicidad vigente, de las que puede extraerse la información patrimonial solicitada por [REDACTED]

12) que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N.°18.381, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 2, 4 y 16 de la Ley N.°18.381 y a lo informado por la Supervisora del registro, archivo y custodia de Declaraciones Juradas y por la responsable de Transparencia Pasiva;

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

RESUELVE:

1) Hacer lugar parcialmente a la solicitud de acceso a la información pública formulada por el [REDACTED] titular de la cédula de identidad número [REDACTED] al amparo de la Ley N.º 18.381, de 17 de octubre de 2008.

2) Denegar el acceso a las declaraciones juradas presentadas con anterioridad al 1º de marzo de 2020, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, así como a la declaración complementaria de fecha 29 de octubre de 2024 por tratarse de un balance de empresa de carácter reservado.

3) Pasar a Transparencia Pasiva a efectos de notificar a la parte interesada, entregando copia en formato digital de las cuatro declaraciones juradas de bienes e ingresos presentadas por el Sr. Pablo MIERES GÓMEZ, con fechas valor 2021 a 2024, amparadas en el régimen de publicidad de la Ley N.º 19.797 (folios N°11 a 26) y copia del informe de la Oficina de Registro, Archivo y Custodia de Declaraciones Juradas (folios N°8 a 10).

4) Cumplido, archívese.

Firmado por:
Presidenta Dra. Ana María Ferraris
Vicepresidente Cr. Alfredo Asti
Vocal Dr. Luis Calabria